

0135

OFICIO N° \_\_\_\_\_/

ANT. : Solicitud Información Pública N°  
MU030T0000642 de 28/01/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de  
Sr. José Miguel Piquer, Universidad de Chile.

CASABLANCA, 18 de febrero de 2019.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 28/01/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000642 cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Estimado señor Alcalde La Subsecretaría de Telecomunicaciones ha encomendado a Niclabs de la Universidad de Chile, la labor de contrastar la información disponible del censo2017 y de SUBTEL, con los municipios del país. Por favor, solicitamos a usted revisar el siguiente mapa: [http://niclabs.cl/yafun/mapa\\_localidades\\_50\\_sin\\_internet/](http://niclabs.cl/yafun/mapa_localidades_50_sin_internet/) en él están marcadas las localidades definidas por el último censo 2017, con más de 50 habitantes, que no cuentan con ningún servicio de telecomunicaciones. Requerimos que vuestro municipio nos envíe las coordenadas (longitud y latitud) del centro de la localidad sin Internet que pertenece al polígono individualizado en el mapa, con el objeto de realizar en el breve plazo, una visita a terreno para verificar la carencia del servicio. Las coordenadas pueden ser enviadas de la forma que ustedes prefieran, por ejemplo: archivo .KMZ; .SHP o simplemente un texto con las coordenadas. En el caso que exista otro poblado con más de 50 habitantes y que no aparezca en el mapa propuesto, favor incluirlo también en la respuesta. La respuesta a esta solicitud o consultas, por favor enviarlas al email: [yafun@niclabs.cl](mailto:yafun@niclabs.cl) o bien llamar al Ingeniero Marcelo Valenzuela al móvil: +56 998198706, si hay dudas sobre el particular. Finalmente, agradecer su atención y manifestarle que la recopilación de información que estamos realizando forma parte del trabajo liderado por el Ministro de Desarrollo Social, señor Alfredo Moreno, en el contexto de la Mesa de Trabajo a cargo del tema "Localidades sin Internet" en el marco del Compromiso País (<http://www.compromisopais.cl>). Agradeciendo de antemano su atención, le saluda cordialmente José Miguel Piquer Director Proyecto CORFO 15BPE-47225 UNIVERSIDAD DE CHILE"*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 72/2019 de la Secretaría Comunal de Planificación.

- II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por don José Miguel Piquer, Universidad de Chile, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don José Miguel Piquer, Universidad de Chile, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. José Miguel Piquer, Universidad de Chile.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal
- RMR/LBG/lbg.